

B.O. 03/02/06

PRODUCTOS DE USO DOMESTICO- Disposición 271/2006 - ANMAT -

Prohíbese la comercialización del producto rotulado como "K-Othrina Plus", por tratarse de un producto falsificado.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el expediente N° 1-47-2110-8042-04-6 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a raíz de una denuncia efectuada por la firma Bayer S.A. por la que manifiesta que han detectado la falsificación del producto K-OTHRINA propiedad de Bayer, con la marca K-OTHRINA **PLUS**.

Que además manifiesta que el citado producto carece de registro y que se está comercializando en el establecimiento Química San Martín con domicilio en la calle Rivadavia 421 de la Ciudad de Córdoba.

Que consultado el Departamento productos de Uso Doméstico informa que los productos insecticidas marca K-OTHRINA registrados pertenecen a la firma Bayer S.A. y que no hay ningún insecticida registrado con idéntica marca que pertenezca a un establecimiento de Córdoba.

Que se trataría de un producto falsificado en infracción al artículo 816 del Reglamento Alimentario (Decreto N° 141/53).

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 18.284 y del artículo 1° del Reglamento Alimentario Nacional corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, debido al incumplimiento de la normativa vigente, ya que se trataría de un producto falsificado.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: rotulado como "K-OTHRINA PLUS", por tratarse de un producto falsificado, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

Art. 2º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL.

Manuel R. Limeres.

#0480